

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 1.252

De la revisión de la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCION DE REINTEGRO), propuesta por CARLOS ANDRES COLMENARES CURTIDOR en contra de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA se observa que la misma se ajusta a lo dispuesto por los artículos 25, 25 A y 26 del C. P. T. S.S. y por el Decreto 806 de 2020, correspondiendo a un Proceso Especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir), art.113 y siguientes del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO- ADMITIR LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL adelantada por CARLOS ANDRES COLMENARES CURTIDOR en contra de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

SEGUNDO- ORDENAR el traslado a la parte demandada conforme al art. 114 del C. P. T.S. Una vez notificada, se citará a las partes a audiencia, en la cual la parte demandada contestara la demanda y propondrá las excepciones que considere a su favor.

TERCERO- NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para los efectos lo dispuesto en el art. 114 del C.P.T.S.S. a la parte demandada SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Para efectos del acto de notificación se deberá remitir a los notificados copia de la demanda, los anexos y de este auto para efectos del traslado.

CUARTO- RECONOCER personería al doctor JOHN JAIRO VELASQUEZ GRISALES, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No 8768305 de Soledad Atlántico, portador de la T.P. No. 364823 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO